

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIDO 8,00 Pesetas trimestre.
PROVINCIA 9,00
NÚMERO SUELTO 0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADEANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración: Palacio de la Diputación

FRANQUEO
CONCERTADOFRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. El REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 23)

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.^o de la Ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión por concurso, de las plazas vacantes de aspirantes a Capitanes del Cuerpo de Seguridad que existen en la actualidad, y las que se produzcan hasta la resolución de este concurso, los cuales, con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley, figurarán en relación con derecho a ocupar las vacantes de dicha clase que se produzcan en el expresado Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1918.—GARCIA PRIETO.

Señor Director general de Seguridad.

Excmo. Sr. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.^o de la Ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión mediante concurso, de las plazas vacantes de aspirantes a Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existan en la actualidad y las que se produzcan hasta la resolución de dicho concurso, que con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley, figurarán en relación con derecho a ocupar las vacantes de dicha clase que sucesivamente se produzcan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1918.—GARCIA PRIETO.

Señor Director general de Seguridad.

(Gaceta del dia 17)



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Gobierno Civil de la Provincia

MINAS

D. Buenaventura M.^a Plaja, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Delfino González Fernández, vecino de Villayana, Lena, ha presentado solicitud del registro de diecisiete hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Fermina», sita en el paraje llamado Vegón, parroquia del Villar, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. O. de la capilla del Angel; de este punto se medirán en dirección N. 45° O. 200 metros para la primera estaca; de primera a segunda O. 45° S. 600 metros; de segunda a tercera S. 45° E. 200; de tercera a cuarta E. 45° N. 100; de cuarta a quinta S. 45° E. 100; de quinta a sexta E. 45° N. 500; de sexta a punto de partida N. 45° O. 100, quedando así cerrado el perímetro de las 17 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.866.

R. al núm. 6.006

Que D. Eugenio González Pellico, vecino de Bobia de Abajo, Onís, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Covadonga», sita en el paraje llamado Soñín de Arriba, parroquia del Buen Suceso, concejo de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cabaña de D. Juan Antonio de la Vega, sita en Sofín de Arriba, desde el cual se medirán en dirección Norte 200 metros colocando una estaca auxiliar; desde ésta se medirán en dirección Este 250 metros colocando la primera estaca; de primera a segunda dirección Sur 400 metros; de segunda a tercera, Oeste 500; de tercera a cuarta Norte 400; de cuarta en dirección Este se medirán 250 metros con los que se llegará a la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 21.688.

R. al núm. 6.007

Que D. Mariano Ajuria y Velazquez, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de ciento treinta y cuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Excomulgada», sita en los parajes llamados Pico de la Excomulgada y Cadamoso, concejos de Illano y Villanueva de Oscos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Suroeste de la mina «Hermosota», número 19.076, desde el que se medirán en dirección N. 20° E. 800 metros, fijándose la primera estaca; de primera a segunda O. 20° N. 300 metros; de segunda a tercera N. 20° E. 600; de tercera a cuarta E. 20° S. 200; de cuarta a quinta N. 20° E. 700; de quinta a sexta E. 20° S. 900; de sexta a séptima S. 20 grados O. 1.800; de séptima a octava O. 20° N. 300; de octava a novena al S. 20° O. 500; de novena a décima O. 20° N. 500; de 10 a 11 N. 20° E. 200; de 11 a 12 E. 20° S. 400; de 12 a 13 N. 20° E. 1.500; de 13 a 14 O. 20° N. 400; de 14 a primera S. 20° O. 700, con lo que se cierra el perímetro de las ciento treinta y cuatro hectáreas solicitadas.

Los rumbos serán los mismos con que fué demarcada la concesión «Hermosota» en la cual se apoya.

Fué admitido este registro con el número 21.612.

R. al núm. 5.529

Que D. Juan Alvarez Martinez, vecino de Infiesto, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Casualidad», sita en el paraje llamado Las Vegas, parroquia de Villamayor, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la confluencia de la riega del Cabiello con el río Calor en la finca de los herederos de D. Antonio Martinez; desde este punto en dirección Sur se medirán 200 metros colocando la primera estaca; de primera a segunda en dirección Oeste 1.000 metros; de segunda a tercera Norte 200; de tercera a punto de partida Este 1.000, quedando con esta forma cerrado el pe-

rímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.582.

R. al núm. 6.059.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 5 de Septiembre de 1918.

*El Gobernador,
BUENAVENTURA M.^a PLAJA.*

Administración de Propiedades e Impuestos

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.—
PARCELAS

En esta oficina se tramita un expediente de adjudicación de parcela sita en el kilómetro 14 hectómetro 1.^o de la carretera de Ribadesella a Canero que solicita como perteneciente al Estado D. Bernardo Mucal Duyos, vecino de Caravia.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados o con mejor derecho que el solicitante, recurrir con instancia a esta oficina, dentro del plazo de 30 días hábiles.

Oviedo, 15 de Octubre de 1918.—El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 6.026

ADMINISTRACIÓN de CONTRIBUCIONES

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

*Territorial.—Repartos.—Urbana
CIRCULAR*

Practicado por esta Administración el repartimiento entre los distritos municipales de la provincia, del cupo señalado a la misma en virtud de Real orden de 14 de Septiembre y por la queza urbana para el próximo año económico de 1919, y aprobado dicho repartimiento por la Excm. Diputación provincial, se

dan por reproducidas en esta Circular las prevenciones contenidas en otra de esta oficina, de la misma fecha, referente a los repartimientos de rústica, a fin de que los Ayuntamientos y Juntas periciales procedan inmediatamente a formar el repartimiento que a cada una corresponde.

El tipo de gravamen a que ha salido la riqueza es el de 20.464.999 por 100, habiéndose hecho la eliminación de la riqueza urbana de Piloña, Caravia, Sobrescobio, Salas y Oviedo, que han de tributar por la base de los Registros fiscales.

Los cupos correspondientes a la riqueza urbana, declarada en virtud del Real decreto de 4 de Febrero del 93, se sumarán con la total riqueza, suprimiéndose los repartos especiales por este concepto, según dispone la Real orden de 1.^o de Abril de 1896.

El Ayuntamiento de Avilés formará además del repartimiento general otro especial por la zona de ensanche.

Dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1910, que las cuotas de contribución sobre la riqueza urbana han de recargarse con 7,50 centésimas por 100, esta Administración está en el caso de advertir a los Ayuntamientos y Juntas periciales que al confeccionar los repartimientos por el concepto de urbana para 1919, figure en los mismos las expresadas 7,50 centésimas en la casilla 13 del modelo número 1, sumándose estas cantidades con las de la casilla número 12 del líquido repartido, que figurarán en la casilla número 14, y de este total ha de derivarse las que correspondan a las casillas números 15, 16 y 17.

Por consecuencia de esta modificación y con los datos que la misma suministra, se cubrirán las matrices talonarias de los recibos, a fin de que la expedición de éstos se verifique por su importe íntegro total, con inclusión de las 7,50 centésimas de que se ha hecho mención.

Los repartimientos, estados de clasificación de cuotas y contribuyentes y listas cobratorias se ajustarán a los modelos 1, 2 y 3.

La Administración de mi cargo espera del celo de los Ayuntamientos y Juntas periciales que para la tercera decena de Noviembre próximo se presentarán ante la misma los repartimientos y demás documentos complementarios, evitando que se adopten medidas coercitivas, que quisiera no tener que emplear, y que se proponga al Ilmo. Sr. Delegado la imposición de las responsabilidades que el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 determina.

Oviedo, 8 de Octubre de 1918.—
El Administrador de Contribuciones, José Vazquez.

CONTRIBUCIÓN URBANA

—(Modelo núm. 1)—

Año de 1919

Repartimiento individual de las referidas pesetas:

Nº. de orden	CONTRIBUYENTES	Número con que figuran en el anillamiento ó apéndice de los contribuyentes	VECINDAD	Riqueza urbana	CUPO de contribución para el Tesoro al ... por 100 de gravamen de la riqueza urbana, con el 1 por 100 para premio de cobranza.	RECARGO del 16 por 100 sobre la cifra anterior, para obligaciones de 1. ^a enseñanza	... por 100 para follidos y repartido de menas en años anteriores, deducido lo repartido de más en dicho período	RECARGOS á contribuyentes por defectos cometidos en repartos anteriores	BAJAS por indemnizaciones á contribuyentes por defectos cometidos en repartos anteriores	CUOTAS			Que corresponde recaudar al año —	Que corresponde recaudar al semestre —	Que corresponde recaudar al trimestre —			
										1	2	3	4	5	6	7	8	
										7,50	7,50	7,50	7,50	7,50	7,50	7,50	7,50	
										por 100 sobre las cuotas del líquido repartido	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
										líquido	Tesoro	repartido	repartido	repartido	repartido	repartido	repartido	repartido
										—	—	—	—	—	—	—	—	—
										Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.

Administración de Contribuciones de la provincia de Oviedo

REPARTIMIENTO PARA EL AÑO 1919

RIQUEZA URBANA

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia de las cantidades señaladas a la misma en el Repartimiento General del Reino, a saber:
 793.753 pesetas de Cupo para el Tesoro, al tipo de 20.464,999 por 100 y 127.000,45 pesetas por el recargo del 16 por 100 para atenciones de Primera enseñanza, más
 59.531,44 pesetas por el recargo adicional del 7,50 por 100.

Número de orden	Designación de Municipios	RIQUEZA base del reparti- miento	Cupo de contri- bución para el Te- soro con inclusión del premio de cobranza	Recargo del 16 por 100 para atenciones de pri- mera enseñanza	RECARGO adicional del 7,50 por 100	Aumentos		Suman las cantidades señaladas en el Repartimiento más los aumentos —	Por indemniza- ciones a deter- minados con- tribuyentes en virtud de disposiciones de la Adición por defectos de Repuestos ante- riores art. 84 del Reglamento	CANTIDAD total por que ha de contribuir cada pueblo	Bajazas	
						PESETAS	PESETAS Cts.				PESETAS Cts.	PESETAS Cts.
						PESETAS	PESETAS Cts.				PTAS. Cts.	PTAS. Cts.
1	Allande.....	8.144	1.666,67	266,67	125,00	15,19				2.058,34		
2	Aller.....	13.357	2.733,50	437,36	205,01					3.391,06		
3	Amieva.....	835	170,88	27,34	12,82					211,04		
4	Avilés.....	252.116	51.595,54	8.255,29	3.869,66					64.457,56		
5	Bimenes.....	4.853	993,16	158,90	74,49					1.226,55		
6	Boal.....	6.821	1.395,91	223,35	104,69					1.723,95		
7	Cabrales.....	6.296	1.288,48	206,16	96,63					1.591,27		
8	Cabranes.....	12.400	2.537,66	406,03	190,32					3.174,50		
9	Candamo.....	16.292	3.334,16	538,47	250,06					4.117,69		
10	Cangas de Onís.....	20.065	4.106,30	657,00	307,97					5.071,27		
11	Cangas de Tineo.....	112.335	22.989,35	3.678,30	1.724,20					29.201,71		
12	Carreño.....	29.629	6.063,16	970,10	454,74					7.488,00		
13	Caso.....	39.906	8.166,76	1.306,68	612,51					10.085,95		
14	Castrillón.....	28.286	5.788,73	926,20	434,15					7.149,08		
15	Castrípol.....	10.102	2.037,73	330,78	155,05					2.553,20		
16	Coadí.....	13.048	2.670,28	427,24	200,27					3.297,79		
17	Colunga.....	30.027	6.145,02	983,20	460,88					7.589,10		
18	Corvera.....	7.680	1.526,69	244,27	114,50					1.885,46		
19	Cudillero.....	76.139	15.581,84	2.493,09	1.168,64					19.243,57		
20	Degaña.....	2.746	561,97	89,92	42,15					694,04		
21	Franco (El).....	17.140	3.507,71	561,23	263,08					4.332,02		
22	Gijón.....	2.081.614	426.002,29	68.160,36	31.950,17					526.112,82		
23	Gozón.....	29.625	6.062,76	970,04	454,71					7.487,51		
24	Grado.....	74.213	15.187,69	2.430,03	1.139,08					18.756,80		
25	Grandas de Salime.....	3.235	662,04	105,93	49,65					817,62		
26	Ibias.....	9.637	1.972,22	315,56	147,92					2.497,21		
27	Ilano.....	2.175	445,12	71,22	33,38					549,72		
28	Illas.....	7.040	1.440,74	230,52	108,05					1.779,31		
29	Laviana.....	10.472	2.143,11	342,90	160,73					2.646,74		
30	Langreo.....	96.386	19.725,39	3.156,06	1.479,40					24.360,85		
31	Leitariegos.....	835	170,88	27,34	12,82					211,04		
32	Lena.....	29.111	5.957,56	953,21	446,82					7.357,59		
33	Luarca.....	98.735	20.206,12	3.232,98	1.515,46					24.954,56		
34	Morcín.....	18.375	3.760,44	601,67	282,03					5.049,95		
35	Llanera.....	61.611	12.608,69	2.017,39	945,65					16.487,96		
36	Mieres.....	66.791	13.668,78	2.187,00	1.025,16					16.880,94		
37	Miranda.....	8.115	1.660,74	265,72	124,55					2.051,01		
38	Noreña.....	13.331	2.728,18	436,51	204,61					3.694,05		
39	Llanes.....	12.883	2.636,51	421,84	197,74					3.256,09		
40	Muros.....	13.086	2.678,05	428,49	200,85					3.326,63		
41	Navia.....	15.917	3.257,42	521,19	244,31					4.022,92		
42	Noreña.....	12.250	2.506,96	401,11	183,02					3.096,09		
43	Onís.....	1.774	363,05	58,09	27,28					448,37		
44	Parres.....	7.065	1.445,86	231,34	108,44					1.785,64		
45	Peñamellera Alta.....	939	192,16	30,74	14,41					237,31		
46	Peñamellera Baja.....	1.534	313,93	50,23	23,54					387,70		
47	Pezoz.....	4.245	868,74	139,00	65,16					1.072,90		

Número de orden	Designación de Municipios	RIQUEZA base del reparti- miento	Cupo de contri- bución para el Te- soro con inclusión del premio de cobranza	Recargo del 15 por 100 para atenciones de pri- mera enseñanza	RECARGO Por el... por 100 para cubrir partidas falli- das aprobadas en el año ante- rior y demás conceptos del art. 84 del Reglamento	Aumentos		Bajadas		CANTIDAD total por que ha de contribuir cada pueblo
						PESETAS	PESETAS CTS.	PESETAS CTS.	PESETAS CTS.	
48	Ponga.....	2.106	430,99	68,96	32,32	1.060,71	149,71	1.060,71	149,71	532,27
49	Pravia.....	69.107	14.142,76	2.262,84	739,59	346,68	—	346,68	—	17.466,31
50	Proaza.....	22.587	4.622,42	611,08	97,77	45,83	—	45,83	—	5.858,40
51	Quirós.....	2.986	512,44	81,99	—	—	—	—	—	754,68
52	Regueras (Las).....	2.504	318,02	50,88	—	—	—	—	—	632,86
53	Ribadedeva.....	1.554	6.822,82	1.091,65	511,71	23,85	45,75	511,71	23,85	438,50
54	Ribadesella Arriba.....	33.339	768,46	122,95	57,63	—	—	57,63	—	8.426,18
55	Ribera de Arriba.....	3.755	187,46	29,99	14,06	—	—	132,40	—	1.081,44
56	Riosa.....	916	1.774,94	283,99	133,12	—	—	133,12	—	231,51
57	San Martín del Rey Aurelio.....	8.673	1.897	388,22	62,12	29,12	—	62,12	29,12	2.192,05
58	San Martín de Oscos.....	3.182	651,19	104,19	48,84	—	—	48,84	—	479,46
59	Santa Eulalia de Oscos.....	4.411	902,72	144,43	67,70	—	—	67,70	—	804,22
60	San Tirso de Abres.....	3.205	655,90	104,94	49,19	—	—	49,19	—	1.114,85
61	Santo Adriano.....	2.731	558,89	89,42	41,92	—	—	41,92	—	810,03
62	Sariego.....	92.869	19.005,64	3.040,90	1.425,42	—	—	1.425,42	—	690,23
63	Siero.....	20.807	4.258,16	681,31	319,36	—	—	319,36	—	5.258,83
64	Somiedo.....	21.264	4.351,68	696,27	326,38	—	—	326,38	—	5.802,94
65	Soto del Barco.....	16.048	3.284,23	525,47	246,32	—	—	246,32	—	4.056,02
66	Tapia.....	16.361	3.348,28	535,72	251,12	—	—	251,12	—	4.135,12
67	Taramundi.....	8.410	1.721,12	275,38	129,08	—	—	129,08	—	2.125,58
68	Teverga.....	14.212	2.908,49	465,36	218,14	—	—	218,14	—	3.591,99
69	Vegadeo.....	28.109	5.752,50	920,40	431,44	—	—	431,44	—	7.104,34
70	Villanueva de Oscos.....	1.987	406,64	65,06	30,50	—	—	65,06	30,50	502,20
71	Villaviciosa.....	91.537	18.733,04	2.997,29	1.404,98	—	—	1.404,98	—	23.584,13
72	Villayón.....	12.417	2.541,14	406,58	190,59	—	—	406,58	190,59	3.138,31
73	Yernes y Tameza.....	2.625	537,20	85,95	40,29	—	—	85,95	40,29	633,44
74										
	<i>Totales.....</i>	3.878.588	793.753	127.000,45	59.531,44	4.535,44		59.531,44	4.535,44	
	<i>Avilés (Zona de ensanche).....</i>	8.174	1.672,81	—	—	—		—	—	2.065,92
					267,65	125,46				
						384.820,33				

Oviedo, 7 de Octubre de 1918.—El Oficial del Negociado, José Muñoz.—Aprobado: El Administrador de Contribuciones, Vazquez.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias de Oviedo

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el pasado mes de Septiembre:

Cangas de Tineo:
Carbunco bacteridiano, especie bovina, 4 invasiones y 4 muertos o sacrificados.

Mal rojo, especie porcina, 35 invasiones y 35 muertos o sacrificados.

Pola de Lena:

Carbunco bacteridiano, especie bovina, 5 invasiones y 5 muertos o sacrificados.

Luarca:

Carbunco sintomático, especie bovina, una invasión y un muerto o sacrificado.

Navia:

Cólera aviar, gallinas, 150 invasiones y 150 muertas o sacrificadas.

Pravia:

Pulmonía contagiosa, especie porcina, 4 enfermos y 4 muertos o sacrificados.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Francisco Abril Brocas.

PERDIDAS y HALLAZGOS DE GANADOS

DE GRADO

En poder del vecino de Villamarín, José Menéndez Alvarez, se hallan depositadas una vaca y dos novillas de dueño desconocido que fueron encontradas causando daños en un prado propiedad del mismo; de las señas siguientes:

Una vaca de diez años, color negro.

Dos novillas, una de dos años, color cenizo, de astas abiertas y recogidas hacia arriba y otra también de dos años, color castaño, de astas abiertas.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, para que su dueño pueda recogerlas durante dicho plazo, previo pago de los daños y gastos causados, pues transcurrido éste sin hacerlo, serán vendidas en pública subasta. Grado, 3 de Octubre de 1918.—A. Rodriguez.

R. al núm. 5.611-3

L E N A

De la propiedad de D. Enrique Diaz Vázquez, vecino de El Valle, desapareció de los Cordales de Ranero, en este concejo, una yegua reseñada a continuación:

Color negro, edad cerrada, alzada de seis y media a siete cuartas, frontina, calzada de las dos patas.

Lo que se anuncia al público para que la persona que sepa su paradero se sirva comunicarlo a esta Alcaldía o a su dueño.

Lena, 15 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Angel Parada.

R. al núm. 6.031-2

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo